

**ACUERDO DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EN ADELANTE, “LIMASAM” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
Tipo de Contrato	Suministros	
Nº de Expediente	2024-PL023	
Objeto	Suministro, en régimen de adquisición y por tracto sucesivo, de cepillos para equipos autopropulsados destinados al servicio de limpieza viaria prestado por LIMASAM.	
Valor estimado	113.039,52 € (sin IVA)	
Presupuesto de licitación	102.763,20€ (sin IVA) 124.343,47 €(con IVA)	
Procedimiento	Abierto (no Sara)	
Plazo	Anualidades	1
	Duración inicial	12
	Prórroga	No se contempla

Visto el expediente, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Este órgano de contratación aprobó el inicio el expediente para la contratación del expediente de referencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Para los contratos privados que se establecen en el artículo 26. 1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “**LCSP**”), los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas deberán elaborar un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

**SEGUNDO.-** Con el fin de asegurar en la adjudicación de los contratos el acceso público a la información contractual, y por tanto, respetar los principios de transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, el órgano de contratación de la Entidad difundirá en su perfil de contratante mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, los Pliegos Modelo, el Cuadro de Características Particulares y Técnicas relativas al expediente de referencia.

**TERCERO.-** Es órgano competente habilitado para contratar dicho expediente la firmante, la Vicepresidenta del Consejo de Administración de Limpieza de Málaga, S.A.M, de conformidad con las autorizaciones aprobadas en el punto 2º del Consejo de Administración del 18 de octubre de 2022.

Código Seguro De Verificación	3iAtiHThL8YBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	15/02/2024 20:59:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3iAtiHThL8YBQWpRI33iqg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3iAtiHThL8YBQWpRI33iqg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

### III. ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 2024-PL023 y disponer la contratación del Suministro, en régimen de adquisición y por tracto sucesivo, de cepillos para equipos autopropulsados destinados al servicio de limpieza viaria prestado por LIMASAM por procedimiento Abierto (no Sara) y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Cuadro de Características Particulares y el Pliego Técnico que regularán la tramitación y ejecución del contrato.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

Dña. Teresa Porras Teruel

Vicepresidenta del Consejo de  
Administración Limpieza de  
Málaga, S.A.M

Código Seguro De Verificación	3iAtiHThL8YBQWpRI33iQG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	15/02/2024 20:59:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3iAtiHThL8YBQWpRI33iQG==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3iAtiHThL8YBQWpRI33iQG==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

